

DECRETO N°

**4161**

TEMUCO,

**13 NOV. 2019**

**VISTOS:**

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 25 de octubre del año 2019, celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **ASESORÍAS SALAZAR ALVARADO SpA, R.U.T N° 76.522.407-1.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato denominado: "Adquisición de Equipos Junta de Vigilancia Temuco", suscrito mediante escritura pública de fecha 25 de octubre del año 2019, entre la Municipalidad de Temuco y Asesorías Salazar Alvarado SpA.

2. El precio que el Gobierno Regional de la Araucanía pagará a la prestadora será la suma única y total de \$49.894.131, impuestos incluidos.

3. El plazo de entrega e instalación de los equipos será de 50 días corridos, contados desde el envío de la orden de compra en el Portal Mercado Público.

4. La vigencia del contrato será de 140 días contados desde el envío de la orden de compra.

5. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/csp

Distribución:

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Unidad de Propuestas

Dirección de Seguridad Ciudadana

Gestión de Abastecimiento

Asesorías Salazar Alvarado SpA

Oficina de Partes



1909282

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO Nº 9333.- /2019**

**QUINTO BIMESTRE AÑO 2019**

**CONTRATO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS JUNTA DE VIGILANCIA  
 TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**ASESORÍAS SALAZAR ALVARADO SpA**

MCI\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veinticinco de Octubre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **ASESORÍAS SALAZAR ALVARADO SpA**, en adelante "La Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos veintidós mil cuatrocientos siete guión uno, representada legalmente por don **SERGIO ESTEBAN SALAZAR ALVARADO**, chileno, cédula nacional de identidad número

con domicilio en la ciudad de Santiago, Avenida Apoquindo número cinco mil quinientos cincuenta y cinco, comuna de Las Condes y de paso en esta, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto

Alcaldicio número doscientos treinta y cuatro de fecha veintidós de marzo del año dos mil diecinueve se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cuarenta y cuatro guión dos mil diecinueve: "Adquisición Equipos Junta de Vigilancia Temuco". Por Decreto Alcaldicio número seiscientos treinta y seis de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve la adjudicación de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al oferente Asesorías Salazar Alvarado SpA. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga a la Contratista la adquisición de equipos de radios portátiles y equipamiento técnico de comunicación para Juntas de Vigilancia Rural de la comuna de Temuco, de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Propuesta Pública. **TERCERA:** Los equipos que se encargan por el presente instrumento se ajustaran cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuarenta y nueve guión dos mil diecinueve. **CUARTA. PLAZOS:** El plazo para la entrega e instalación de los equipos será de cincuenta días corridos contados desde el envío de la orden de compra en el Portal Mercado Público. El presente contrato tendrá una vigencia de ciento cuarenta días contados desde el envío de la orden de compra a través del Portal mercado Público. **QUINTA. PRECIO:** Por los equipos adquiridos el Gobierno Regional de la Araucanía pagará a la Contratista la suma única y total de cuarenta y nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento treinta y un pesos, impuestos incluidos, sin ningún tipo de intereses ni reajustes. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado a la contratista por el Gobierno Regional de la Araucanía, de acuerdo a lo señalado en el Convenio Mandato -Resolución Exenta número setecientos noventa y cuatro de fecha



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

doce de abril del Año dos mil dieciocho-, el cual se declara conocido por las partes y forma parte integrante del presente contrato. **SÉPTIMA. MULTAS:** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo décimo octavo de las Bases Administrativas de la Propuesta, conforme al monto fijado para cada una de éstas. **OCTAVA.** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, así como la retención al estado de pago correspondiente, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. **NOVENA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Contratista, ésta hace entrega al Gobierno Regional de la Araucanía de Póliza de Garantía número tres cero uno dos cero uno nueve uno cero uno cuatro ocho dos, de Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A, por el valor asegurado de ochenta y nueve coma diecinueve Unidades de fomento, con fecha emisión el día veinte de agosto del año dos mil diecinueve, con vigencia hasta el día diez de enero del año dos mil veinte. **DÉCIMA.** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de julio del año dos mil diecinueve. **DÉCIMA PRIMERA:** Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que complete las omisiones o efectúe las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos

mil dieciséis, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de la misma fecha. La personería de don **SERGIO ESTEBAN SALAZAR ALVARADO** para actuar en representación de **ASESORÍAS SALAZAR ALVARADO SpA** consta en escritura pública de constitución de sociedad, suscrita con fecha dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, ante don Oscar Ernesto Navarrete Villalobos Notario Suplente del Titular don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número cinco mil cuatrocientos setenta y cinco guión dos mil dieciséis y de Primera Sesión de Directorio de fecha uno de Marzo de dos mil dieciséis y reducida a escritura pública con fecha dos de Marzo del año dos mil dieciséis, ante el Notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes y del notario que autoriza. **DÉCIMA TERCERA:** Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil trescientos treinta y tres.-----  
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

  
**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



  
**SERGIO ESTEBAN SALAZAR ALVARADO**  
En rep. **ASESORÍAS SALAZAR ALVARADO SpA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

04 NOV. 2019

